

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden (rectificada) fijando los premios de cobranza por la recaudación voluntaria en la provincia de Logroño.—Página 1018.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que la temporada oficial del balneario de Retortillo (Salamanca) continúe siendo del 15 de Junio al 15 de Septiembre.—Página 1018.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Vocales para el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Barcelona, y designando para juzgar las mencionadas oposiciones, en unión del Presidente D. Fernando Alvarez Sotomayor, a los señores que se mencionan.—Página 1018.

Otra adjudicando a la Sociedad general española de Librería el suministro de los libros a las Bibliotecas nacionales que se mencionan en la Real orden de 8 de Mayo del año actual.—Páginas 1018 y 1019.

Otra disponiendo se provea por ascenso la plaza de Maestro Moldeador, vacante en el taller de Vacados del Museo de Reproducciones Artísticas de esta Corte.—Página 1019.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribu-

nal Supremo en el pleito promovido por D. Juan de la Cruz de la Cierva y López y D. Luis Luna Escolar, contra la Real orden de este Departamento de 25 de Febrero de 1922.—Página 1019.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Solís Berros contra la providencia gubernativa que declaró bien constituida la Junta local de Reformas Sociales de Villaviciosa, elegida en Febrero del año actual.—Páginas 1019 y 1020.

Otra elevando transitoriamente el recargo de las costas para el régimen obligatorio de Retiro Obrero.—Página 1020.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Falset.—Página 1020.

Dirección general de Prisiones.—Convocando para el 17 del actual a los opositores al Cuerpo de Prisiones, a fin de dar comienzo a los ejercicios de ingreso en referido Cuerpo.—Página 1021.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Propuesta definitiva de los opositores aprobados en la Real orden de Noviembre de 1920, figurando también hijos y huérfanos de funcionarios que resultaron aprobados con arreglo a la Real orden de 12 de Marzo de 1921.—Página 1021.

Relación de los opositores aprobados en virtud de la Real orden de convocatoria publicada en el mes de Noviembre de 1920, que exciden de las 700 plazas por que se convocó.—Página 1026

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Ciencias físicas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—Página 1028.

Relación de aspirantes a plazas del Escalafón del Magisterio nacional anunciadas a oposición por Real orden de 3 de Julio último, GACETA del 8, que han completado sus expedientes en la forma prevenida, con posterioridad a la orden de 1.º del mes actual, GACETA del 5.—Página 1028.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombrando Portero quinto de este Ministerio a D. José Abeledo Mauriz.—Página 1029.

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.—Conservación y reparación.—Aprobando la distribución general, que se publica, entre las Jefaturas de Obras públicas y en anualidades para las de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de 29 millones de pesetas para reparación de carreteras por subasta.—Página 1024.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia la petición formulada por el Banco Español de Crédito, solicitando la concesión de un ferrocarril metropolitano, en esta Corte, entre la calle de Diego de León y la Prosperidad.—Página 1032.

Idem id. y en el Boletín Oficial de Pontevedra la concesión de un tranvía eléctrico, prolongación del de Pontevedra desde Lorez hasta el lugar de la Ferrera.—Página 1032.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.
ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 11.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose producido algunas equivocaciones al publicar en la GACETA de 5 de Septiembre actual la Real orden fijando los premios de cobranza por la recaudación voluntaria en la provincia de Logroño a partir de 1.º de Octubre próximo, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de premios de cobranza de la provincia de Logroño:

Resultando que habiéndose observado la dificultad de proveer algunas zonas recaudatorias de dicha provincia de titulares y suponiendo que ello pudiera estar motivado por insuficiencia de los premios asignados a las mismas, se interesó de la Delegación de Hacienda que, previo el estudio debido, se propusiese la revisión de los premios, en virtud de lo cual la Junta de Jefes provinciales, con acopio de datos y antecedentes, propone los que estima remuneradores, a saber: el 2,45 por 100 para la zona de la capital; el 5,50 para la de Alesanco; el 3,30 para la de Alfaro; el 5 para la de Arnedo; el 6 para la de Autol; el 6 para la de Briones; el 3,30 para la de Calahorra; el 5,50 para la de Casalarreina; el 5,50 para la de Cenicero; el 6 para la de Cervera del Río Alhama; el 2,80 para la de Haro; el 5,50 para la de Murillo del Río Leza; el 5,50 para la de Nájera; el 4,50 para la de Santo Domingo de la Calzada; el 3 para la de Torrecilla de Cameros; el 5 para la de Treviña, y el 5,50 para la de Villamediana de Iregua, en lugar de los fijados por Real orden de 30 de Octubre de 1918, que son de: 2; 3,50; 2,50; 3; 3,50; 3; 2,50; 3,50; 3,50; 3,50; 2; 3; 3,25; 3; 4,50, 3 y 3, respectivamente:

Considerando excesivo el aumento propuesto, si bien es evidente la in-

suficiencia de los fijados en retación con los gastos que origina la cobranza,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que desde el 1.º de Octubre próximo los premios de cobranza por la recaudación voluntaria en la provincia de Logroño sean los siguientes: 2,25 por 100 para la zona de la capital; 4,50 para la de Alesanco; de 3 para la de Alfaro; de 4 para la de Arnedo; de 4,50 para la de Autol; de 4 para la de Briones; de 3 para la de Calahorra; de 4,50 para la de Casalarreina; de 4,50 para la de Cenicero; de 4,50 para la de Cervera del Río Alhama; de 2,50 para la de Haro; de 4 para la de Murillo del Río Leza; de 4,25 para la de Nájera; de 4 para la de Santo Domingo de la Calzada; de 6 para la de Torrecilla de Cameros; de 4 para la de Treviña, y de 4 para la de Villamediana de Iregua.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

En atención a las razones expuestas por el Gerente de la Sociedad anónima Baños de Retortillo, de esa provincia, en su instancia de 27 de Agosto último, y teniendo en cuenta las afirmaciones del mismo sobre el hecho de que la concurrencia al balneario es nula durante la última quincena del mes de Septiembre, por lo que si se prorrogase la temporada hasta el 30 del mismo mes se le irrogarían gastos muy costosos al tener que sostener la servidumbre, aparte de que dada la capacidad del establecimiento puede recibir un número mucho mayor de bañistas durante la temporada, puesto que nunca ha tenido ocupados todos sus servicios,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la temporada oficial del balneario de Retortillo (Salamanca) continúe siendo de 15 de Junio a 15 de Septiembre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guar-

de a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1923.

ALMODOVAR

Señor Gobernador civil de Salamanca.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el Tribunal nombrado por Real orden de 5 de Marzo último para juzgar las oposiciones a la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Barcelona:

Considerando que en su formación no se tuvo en cuenta el nombrado para el Instituto de Gerona, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Diciembre de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Vocales efectuado por Real orden de 5 de Marzo último, y que, en su consecuencia, sean designados para juzgar las mencionadas oposiciones, juntamente con el mismo Presidente, D. Fernando Alvarez Sotomayor, propuesto por el Consejo de Instrucción pública, los señores siguientes:

Vocales: D. Julio Carrilero, doña Julia Gomis Llopis, D. Angel Andrade Blázquez y D. Nicolás Masieu Matos.

Suplentes: D. Francisco Masieu Montaner, D. Miguel Díaz Spottorno, D. Heliodoro Guillén Pedemonte y D. Constantino Fernández Guijarro, debiendo justificar los señores Gomis y Masieu no llegaron a actuar en el Tribunal de Gerona, para que no se considere caducado su derecho en este de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por motivo del concurso anunciado por Real orden de 8 de Mayo último para suministrar los libros de las bibliotecas destinadas a las 15 Escuelas nacionales que en dicha disposición se mencionan. Resultando que D. Saturnino Calle

ja Gutiérrez ofrece suministrar los libros que han de formar dichas bibliotecas al precio máximo de 1.600 pesetas por cada una, incluidos los gastos de transporte y embalaje, deduciéndose el importe de los libros que por cualquier motivo no puedan servirse y sin que pueda hacer otro descuento que el del 4 por 100; que D. Juan Ortiz ofrece los libros indicados en la relación que acompaña por 1.435,10 pesetas cada biblioteca, haciendo del importe total el descuento obligatorio de 4 por 100, y además otro voluntario del 10 por 100, no ofreciendo de los gastos de transporte y embalaje más que los descuentos obligatorios; que D. Victoriano Fernández Azcarza ofrece, sobre el precio de los libros señalados en el *Boletín Oficial* de este Ministerio o los que rijan en la actualidad en aquellos que lo hayan alterado, un descuento en metálico del 12 por 100, aceptando las demás condiciones del concurso; que la Sociedad general Española de Librería acepta las condiciones de la convocatoria para el suministro de dichos libros por 1.510,90 pesetas para cada biblioteca, con el descuento obligatorio del 4 por 100, más una bonificación del 12 por 100, y bonificando además al Ministerio de los gastos de embalaje y transporte, y D. Julián Martínez Reus se compromete a suministrar los libros de dichas bibliotecas, cuyo importe asciende a 21.522 pesetas, y parcialmente cada colección a 1.434,80 pesetas, con una bonificación del 15 por 100 y cobrando por gastos de transporte 625 pesetas y 375 pesetas por embalaje, sometiéndose a las demás condiciones de la regla 3.ª de la Real orden de convocatoria:

Considerando que comparados los dos ofrecimientos que presentan mejores condiciones, que son los de don Julián Martínez Reus y Sociedad General Española de Librería, resulta que la bonificación que ofrece la primera de dichas casas es del 15 por 100 y la de la segunda es del 12 por 100, además del descuento del 4 por 100, y de bonificar los gastos de transporte y embalaje, siendo, por lo tanto, esta proposición más ventajosa que la del Sr. Martínez Reus,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto adjudicar el suministro de los libros de las citadas bibliotecas a la Sociedad General Española de Librería, diarios, revistas y publicaciones, Sociedad anónima de Madrid, en las condiciones que ofrece, esto es, a un coste neto de 1.269,16 pesetas por cada una y un total de 19.037,40 ptas. para

las 15 bibliotecas, y cumpliendo las demás condiciones de la convocatoria del concurso, y que una vez justificado el servicio de referencia, se procederá al pago del mismo con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Taller de Vacíados del Museo de Reproducciones Artísticas de esta Corte una plaza de Maestro moldeador, por renuncia del que la desempeñaba, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de 7 de Marzo de este año, complementaria del Reglamento de 9 de Octubre de 1920 para el régimen del expresado Taller de Vacíados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que dicha vacante se provea por ascenso entre los Vacíadores, el Ayudante moldeador y el Ayudante, sin que implique preferencia la denominación, a cuyo efecto se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los que conforme a la citada Real orden tengan derecho a tomar parte en el concurso y aspiren a la vacante, lo solicitarán en instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando hoja de méritos y servicios.

2.ª Las instancias se presentarán en la Dirección del Museo de Reproducciones Artísticas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

3.ª Dichas instancias se cursarán oficialmente al Ministerio, terminado el referido plazo, por la Dirección del Museo, con el oportuno informe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan de la Cruz de la Cierva y López y D. Luis Luna Escolar contra la Real orden de este Departamento de 25 de Febrero de 1922, la Sala segunda del

Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Fallamos que desestimando las excepciones de incompetencia propuestas por el Fiscal, debemos declarar y declaramos que D. Juan de la Cierva y López y D. Luis Luna Escolar y Noriega, Secretario general y Oficial primero, respectivamente, de la Universidad de Murcia, tienen derecho a ser incluidos en el Escalafón general de funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, debiendo adoptarse al efecto, en cuanto al último, por la Administración las medidas especiales que sean necesarias, sin que haya lugar a ningún otro pronunciamiento de los que se solicitan en la demanda; y en cuanto se halle de acuerdo con estas declaraciones la Real orden de 25 de Febrero de 1922, la confirmamos, y en lo que se aparta de ellas la revocamos y dejamos sin efecto."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos; y

2.º Que la antigüedad para los interesados en la clase respectiva del Escalafón general sea la de esta fecha, de conformidad con lo que previene el párrafo segundo del número 7.º del artículo 9.º del Reglamento de 23 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Jaime Solís Berrós, Presidente del Sindicato Agrícola y Caja rural de Puelles, contra providencia gubernativa que declaró bien constituida la Junta local de Reformas Sociales de Villavieja, elegida en Febrero último:

Resultando que previos los trámites reglamentarios se verificó el 18 de Febrero pasado el escrutinio general para la designación de dicha Junta, interviniendo como Asociación obrera la de obreros pana-

deros y como patronales la Sociedad de Agricultores de Villaviciosa y el Sindicato Agrícola y Caja Rural de Puelles, resultando triunfantes los candidatos de las primeras Asociaciones por 10 y 437 votos, respectivamente, sin que en el escrutinio se suscitase protesta alguna y firmando el acta los representantes de las Sociedades electoras, entre ellos el recurrente:

Resultando que dentro del plazo legal de veinte días recurrió don Jaime Solís ante el Gobernador civil de Oviedo, fundándose en que no se había dado publicidad a la elección; que no cuenta la Sociedad Patronal triunfante con 437 votos y que los elegidos no reúnen las condiciones debidas, por no ser patronos algunos de ellos, otro por no hacer dos años que paga contribución industrial y otros por no ser labradores y no tener, por tanto, derecho a pertenecer a una Sociedad cuyos Estatutos exigen la cualidad de agricultores:

Resultando que el Alcalde contradijo los extremos anteriores y manifestó que se habían cumplido todos los requisitos legales, haciendo resaltar que el recurrente había intervenido en el escrutinio y firmado el acta sin protesta alguna; que se fijaron los edictos reglamentariamente y que los elegidos tenían las condiciones legales, puesto que todos pagaban más de 10 pesetas en concepto de contribución industrial desde hace más de dos años, pues el Vocal al que el recurrente acusaba de no hacer dos años que se inscribió en la contribución pagó el último trimestre del año económico 1920-21, por no haber comprado la industria el primero de este último año, y finalmente, que la Asociación de Agricultores de Villaviciosa cuenta con 520 electores, según el censo del Instituto, y además presentó su censo de socios, sin que protestase la parte contraria:

Resultando que en vista del expediente, el Gobernador civil estimó que no procedía la anulación de la Junta cuya representación patronal se recurría, y que contra esta resolución se alzó el recurrente ante este Ministerio:

Considerando que según se dijo en repetidas Reales órdenes, las simples afirmaciones de los interesados no tienen virtualidad para anular lo consignado en documentos oficiales y, por tanto, hay que

dar por cierto que se fijaron los edictos y se cumplieron todos los trámites legales en el acto del escrutinio, tanto más cuanto que el recurrente asistió a él y firmó el acta sin protesta, con lo que probó su conformidad con todo lo actuado y con la validez de los votos emitidos por la Asociación triunfante que en el censo del Instituto de Reformas Sociales aparece con mayor número de votos que los 437 que concurrieron a la designación de los Vocales patronos de la Junta local expresada:

Considerando que existen certificaciones comprobatorias de que todos los Vocales elegidos como patronos pagan una cuota superior a 10 pesetas como contribución industrial:

Considerando que el único Vocal a quien falta un mes para completar los dos años de pago de contribución a la fecha del escrutinio había comprado en 1.º de Enero el establecimiento y pagó el primer trimestre de dicho año con recibos que ya estaban extendidos a nombre del anterior poseedor, todo lo cual resulta de un certificado expedido por el Recaudador de contribuciones, y, por lo tanto, puede considerarse cumplido por este Vocal el aludido plazo de dos años:

Considerando que desde el momento en que pagan contribución como patronos todos los elegidos Vocales y figuran en una Sociedad con derecho electoral están capacitados para ser Vocales patronos, siendo de la competencia exclusiva de las Sociedades interesadas el determinar si alguno de los individuos puede o no ser socio de ellas:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso antes nombrado y, en su consecuencia, confirmar la providencia del Gobernador civil de Oviedo, que declaró válida la última renovación de la Junta local de Reformas Sociales de Villaviciosa.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1923.

CHAPARRIETA
Señor Gobernador civil de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento de lo prevenido en

el último párrafo del número 1 del artículo 77 del Reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero de 21 de Enero de 1921, ha elevado a este Ministerio el Instituto Nacional de Previsión, propuesta que se encamina a vigorizar económicamente las Cajas regionales, elevando transitoriamente el recargo dentro del margen que consienta el sobrante de las cuotas medias y todo ello a fin de promover una intensa acción gestora e inspectora que fomente las afiliaciones y mantenga la continuidad en el pago de sus cuotas.

De conformidad con lo que en la mencionada propuesta se contiene, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El recargo se fijará en tipos máximos decrecientes en relación a determinadas unidades de tiempo, de manera que transcurrido el plazo de diez años vuelva a regir el recargo normal actual del 50 por 100, en esta forma:

Durante el primer quinquenio, hasta 1926, el tipo máximo del recargo será el 15 por 100; durante el año 1927, el 13 por 100; durante el 1928, el 11 por 100; en el año 1929, el 9 por 100; en el 1930, el 7 por 100, y en el 1931 y sucesivos, el 5 por 100.

2.º La percepción de esos excesos transitorios de recargo estará condicionada por las siguientes limitaciones:

a) Que no rebasen el sobrante que acusen las cuotas medias en cada Caja.

b) Que no se acusen en algún territorio insuficiencias de dichas cuotas por estar preferentemente afectos a esas insuficiencias los excesos que resulten en los demás.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1923.

ARMIÑAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Falset se halla vacante, por

promoción de D. José García Lillo, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por antigüedad como comprendida en el segundo de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus ináinstancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, Carlos Testor.

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

AVISO

Se convoca por el presente a los opositores al Cuerpo de Prisiones, a fin de que el día 17 del actual concurren a la Escuela de Criminología, a fin de dar comienzo a los ejercicios de ingreso en dicho Cuerpo, a cuyo efecto han quedado designados para constituir el Tribunal de examen los Profesores de la referida Escuela: D. Quintiliano Saldaña, Presidente; D. Severiano Aznar y D. Anselmo González, y D. Ignacio Díaz Zuazua como Secretario.

Madrid, 6 de Septiembre de 1923.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Propuesta definitiva de los opositores aprobados en la Real orden convocada en el mes de Noviembre del año 1920, figurando también hijos y huérfanos de funcionarios que resultaron aprobados con arreglo a la Real orden de 12 de Marzo de 1921.

- 1.—D. José Muñoz Román, 53,81 puntos.
- 2.—D. Emilio Atienza Ramos, 53,43.
- 2 bis.—D. Angel Sanz Aguado (H.), 51,74.
- 2 triplicado.—D. Eduardo Rodríguez Ferrer (H.), 50,54.
- 3.—D. Francisco Delgado Expósito, 50,12.
- 3 bis.—D. Antonio Camuñas Pardeles (H.), 50,11.
- 4.—D. Rafael Peyró Romero, 48,21.
- 5.—D. José Ramos Oliva, 48,02.
- 5 bis.—D. Joaquín Vázquez Fernández (H.), 48.
- 6.—D. Florencio Villacastilla Camano, 47,92.
- 7.—D. José Laso Gutiérrez, 47,76.
- 8.—D. Rafael Xifrá Díaz, 47,70.
- 9.—D. Francisco Uria y Cirión, 47,59.
- 9 bis.—D. Fernando Vicente y Arce (H.), 47,58.
- 9 triplicado.—D. Manuel Salvador Ferrero (H.), 46,63.
- 10.—D. Juan Marín Quintana, 46,60.

- 11.—D. Pablo Martín Margalet, 46,51.
- 12.—D. Juan Alonso Cagigas, 46,38.
- 13.—D. José Pifarré Pujol, 46,20.
- 14.—D. José Verdeguer Burdeos, 45,99.
- 15.—D. Rafael Frías Martínez, 45,90.
- 15 bis.—D. Florencio Alvarez-Osorio y Villaamil (H.), 45,53.
- 16.—D. Salvador Ramos Falqués, 45,45.
- 16 bis.—D. Guillermo Díaz Doin (H.), 45,40.
- 17.—D. José Márquez Fernández, 45,33.
- 18.—D. Luis Astorga Arnau, 45,29.
- 19.—D. Mamerto García Lorenzo, 45,21.
- 20.—D. Pascual Bartolomé y Miguel, 45,12.
- 21.—D. Luis Egüfa García, 44,65.
- 22.—D. Romualdo Moriones y Belzuncegui, 44,55.
- 23.—D. Antonio Rubio Sánchez, 44,39.
- 24.—D. Alberto Paz y Laespada, 44,36.
- 25.—D. Carlos Grijalbo Soler, 44,36.
- 26.—D. Valentín Berrojo Migueláñez, 44,35.
- 27.—D. Antonio Lucas y Ejea, 44,29.
- 28.—D. Sandalio de la Cruz y Zazo, 44,18.
- 29.—D. José Vicente y Hernández, 44,13.
- 30.—D. Julio Blázquez Montoro, 44,10.
- 31.—D. Miguel López Pérez, 44,10.
- 32.—D. José Vilanova Fuentes, 44,05.
- 33.—D. Plácido Sánchez Pastor, 43,69.
- 34.—D. Jacinto Ramos González, 43,69.
- 35.—D. Ramón López de Arenosa, 43,66.
- 36.—D. Faustino Peláez Antón, 43,45.
- 37.—D. Eusebio Suárez Díaz, 43,34.
- 38.—D. Ignacio Zaldívar Anguiano, 43,31.
- 39.—D. Luis Vicente Galera, 43,28.
- 40.—D. Antonio Gomar y Agud, 43,22.
- 41.—D. Aquilino González de Alaiza y Diego, 43.
- 42.—D. Ismael González Gutiérrez, 42,96.
- 43.—D. Manuel Bordejé Uchén, 42,90.
- 43 bis.—D. José Jiménez Povedano (H.), 42,90.
- 44.—D. Eulalio Rodríguez Jódar, 42,85.
- 45.—D. Emilio Picallo Díez, 42,82.
- 46.—D. Angel Entrena Martínez, 42,81.
- 47.—D. Luis Lucio Gutiérrez, 42,74.
- 48.—D. Alfonso Novillo-Fertrell y Gómez, 42,71.
- 49.—D. Manuel Peris Seder, 42,71.
- 50.—D. Luis Tomás Domínguez, 42,60.
- 51.—D. Adolfo Vanaclocha y Bello, 42,54.
- 52.—D. Jaime Ripoll Cañellas, 42,48.
- 53.—D. Manuel Fernández Fernández, 42,42.
- 54.—D. Luis Campano Jaume, 42,37.
- 55.—D. Ramón Gómez Alvarez, 42,36.
- 56.—D. Alfonso Fernández Bauzá y Cazola, 42,36.

- 57.—D. Elías Sardirero Montesinos, 42,32.
- 58.—D. Jaime Piquer y Soriano, 42,30.
- 59.—D. Francisco Murillo Rodríguez, 42,29.
- 60.—D. Joaquín Pinilla Sánchez, 42,25.
- 61.—D. Antonio Sánchez Fuentes, 42,24.
- 62.—D. José María García y Cuadrado, 42,22.
- 63.—D. Teodomiro Rodríguez Córdoba, 42,21.
- 64.—D. Adrián López y Téllez de Cepeda, 42,18.
- 65.—D. Antonio Pardo Fernández, 42,08.
- 66.—D. Mariano Gil Segarra, 42,05.
- 67.—D. Bonifacio Gómez García, 42,04.
- 68.—D. Manuel Carpio Liebana, 42.
- 69.—D. Luis Rodríguez Fernández, 41,96.
- 70.—D. Austricliciano Martínez de Mateo, 41,87.
- 71.—D. Manuel Trigueros Gómez, 41,86.
- 72.—D. Ramiro Lodesma Ramos, 41,83.
- 73.—D. Alfonso Galé y Pérez, 41,67.
- 74.—D. José Llorente Lopez, 41,60.
- 75.—D. Rafael Aleña Rivas, 41,53.
- 76.—D. Antonio Sánchez Jiménez, 41,26.
- 77.—D. Alejandro Tomás e Ibáñez, 41,26.
- 78.—D. José Mollá Vercher, 41,22.
- 79.—D. Luis Rodríguez Rivas, 41,21.
- 80.—D. Juan Rodríguez Zarza, 41,21.
- 81.—D. José Roig y Chagués, 41,21.
- 82.—D. Francisco Barba Rodríguez, 41,21.
- 83.—D. José Muñoz Lahera, 41,16.
- 84.—D. Manuel Gutiérrez Fernández, 41,16.
- 85.—D. José Sánchez Ludeña, 41,09.
- 86.—D. Moisés López Vigo, 41,03.
- 87.—D. Fausto Fernández Salazar, 41,01.
- 88.—D. Carlos Martínez Páramo, 41,01.
- 89.—D. Ignacio Mariño Lodeiza, 40,96.
- 90.—D. Luis Vidaller de las Heras, 40,96.
- 91.—D. José Alvarez Herrería, 40,96.
- 92.—D. Leonardo Marina Ruiz, 40,94.
- 93.—D. Angel Fuente y Lozano, 40,87.
- 94.—D. Fernando Cubero y Navarro, 40,86.
- 95.—D. Santos Puerta Letón, 40,85.
- 96.—D. Jacinto López Angulo, 40,79.
- 97.—D. Francisco Crespo Alonso, 40,79.
- 98.—D. Alberto Romero Gil, 40,79.
- 99.—D. Francisco Gallego Montes, 40,69.
- 100.—D. Rafael Gangas Sevilla, 40,68.
- 101.—D. Antonio Ruiz Garcés, 40,68.
- 102.—D. Santiago Martínez Gómez, 40,65.
- 103.—D. Julio González y González, 40,56.

- 104.—D. Enrique Díaz Hevia, 40,55.
 105.—D. Manuel Davó de Casas, 40,54.
 106.—D. Valeriano Pérez Sáinz Pardo, 40,53.
 107.—D. Arturo Escuder Expósito, 40,40.
 108.—D. Fernando Pérez de Camino y Sáinz, 40,39.
 109.—D. Enrique Sagi Liñan, 40,36.
 110.—D. Hipólito Muñoz y Gallego, 40,35.
 110 bis.—D. Julio Marín Zapatero (H.), 40,35.
 111.—D. Juan Iñiguez Vida, 40,30.
 112.—D. Emilio Martín Tapia, 40,29.
 113.—D. Nicolás Sánchez-Chaves y Oncada, 40,25.
 114.—D. Leopoldo Bremón Llanos, 40,14.
 115.—D. Francisco Puertas Segovia, 40,11.
 116.—D. Víctor López Verde, 40,10.
 117.—D. Rafael Cerdá Ferrero, 40,09.
 118.—D. Marcelino Rodríguez Martínez, 40,05.
 119.—D. Ramón Piñeira y Alberdi, 40,00.
 120.—D. Francisco Rodríguez Ferrándiz, 39,99.
 121.—D. Alvaro Martín Peragalo, 39,99.
 122.—D. Ildelfonso Rodríguez Peceja, 39,99.
 123.—D. Hermenegildo Seisdedos, Díez, 39,98.
 124.—D. Plácido Monroy Escudero, 39,97.
 125.—D. Pedro Guzmán Sánchez, 39,96.
 126.—D. Ramón Torres y Aguilar Tablada, 39,95.
 127.—D. José Sanjuán Alonso, 39,89.
 128.—D. Luis Giménez Sánchez, 39,88.
 129.—D. José Bermejo Icaran, 39,86.
 130.—D. José Soldevilla Giménez, 39,84.
 131.—D. Francisco Camino Martínez, 39,83.
 132.—D. José Araguez y Rodríguez, 39,80.
 133.—D. Antonio Córdoba Romero, 39,78.
 134.—D. Alberto Marzal Macedo, 39,77.
 134 bis.—D. Federico Solé y Sanz (H.), 39,77.
 133.—D. Antonio Hernández Marcos, 39,77.
 136.—D. Jesús Ochoa Inzá, 39,75.
 137.—D. José Fernández Boz, 39,72.
 138.—D. José Núñez de Castro y Guerrero, 39,71.
 139.—D. Emilio López Domínguez, 39,65.
 140.—D. Carlos Menéndez Arenas, 39,64.
 141.—D. Julio Hernández Comellas, 39,63.
 142.—D. José Villa Vivanco, 39,63.
 143.—D. Cristóbal Martínez Quinana, 39,61.
 144.—D. Aureliano del Río Carrasco, 39,60.
 145.—D. Martín Velamazán Gonzalo, 39,56.
 146.—D. Miguel Ochoa Lara, 39,55.
 147.—D. Miguel Fuente Santos, 39,47.
 148.—D. Manuel Rodríguez Portela, 39,46.
 149.—D. Santiago Alegría Arjona, 39,43.
 150.—D. Serafín Murcia Marco, 39,42.
 151.—D. Emiliano García Segovia, 39,42.
 152.—D. Antonio Reyes González, 39,40.
 153.—D. Indalecio López Cozar y Rodríguez, 39,40.
 153 bis.—D. Juan Francisco Porcar Yuste (H.), 39,40.
 154.—D. Luis del Prado y Fraile, 39,39.
 155.—D. Victoriano Vara Pérez, 39,38.
 156.—D. Andrés Valdés Fraga, 39,34.
 157.—D. Bernabé Montoya Pardo, 39,33.
 158.—D. Vicente Martínez García, 39,32.
 159.—D. Francisco Gil Giraldez, 39,29.
 160.—D. Cándido Pozo Martínez, 39,28.
 161.—D. Emilio González Sancho, 39,23.
 162.—D. Maimón Mohatar Boaza, 39,20.
 163.—D. Manuel Garrido Camino, 39,26.
 164.—D. José María Muñoz Reja del Real, 39,21.
 164 bis.—D. José Horcajada Sierra, (H.), 39,48.
 165.—D. Enrique Vilches de la Rosa, 39,10.
 166.—D. Ramón Aymerich Borillo, 39,10.
 167.—D. Eulogio Félix Arévalo Ruiz, 39,09.
 168.—D. Antonio Suárez Hurlado, 39,07.
 169.—D. Federico Monserrat Durán, 39,07.
 170.—D. Epifanio López Fernández, 39,07.
 171.—D. José Grandio Vázquez, 39,04.
 172.—D. Manuel Periáñez Marín, 39,03.
 173.—D. Francisco Peitavi Oliveros, 39,02.
 174.—D. Fulgencio Ros Alifa, 39,01.
 175.—D. Emiliana José María Lahoz Gimeno, 39.
 176.—D. Federico Aparici Rodrigo, 38,93.
 177.—D. Celestino Salamanca Guijarro, 38,91.
 178.—D. Manuel Berdún Lorenzo, 38,90.
 179.—D. Juan José Cuadros Requeña, 38,90.
 180.—D. Angel González Sánchez, 38,86.
 181.—D. Francisco de Mendía y Triego, 38,86.
 182.—D. Francisco Vaquer Cantarero, 38,84.
 183.—D. Jacinto Nogués Musoll, 38,84.
 184.—D. Luis Pagés Illán, 38,78.
 185.—D. Francisco Muñoz Sastre, 38,76.
 186.—D. Francisco Aranda Chamorro, 38,71.
 187.—D. Ignacio Cerezo Cerezo, 38,62.
 188.—D. Vidal Torrecilla Lumberras, 38,62.
 189.—D. Hilario Mateos Puerta, 38,61.
 190.—D. Ramón Entrena Fernández, 38,61.
 191.—D. Cecilio Vicente Galán, 38,60.
 192.—D. Rafael Carbonell Gamero, 38,57.
 193.—D. José González Herrera, 38,54.
 194.—D. Francisco Garzón Pérez, 38,51.
 195.—D. Germán Coll Cardona, 38,50.
 195 bis.—D. Ricardo Jiménez López (H.), 38,48.
 196.—D. Julio Fernández Herrera, 38,47.
 197.—D. Joaquín Navascués Bernuzo, 38,47.
 198.—D. Honorio Cortés Rodríguez, 38,47.
 199.—D. Alfonso Girón Riaza, 38,46.
 200.—D. Pedro Pedraza Díaz, 38,43.
 201.—D. Ramón Señor Palanca, 38,42.
 202.—D. Francisco Pablos y Queraltó, 38,41.
 203.—D. José Soler Ortiz, 38,41.
 204.—D. Mariano Pallarés Arcilleiro, 38,39.
 205.—D. Francisco Nieves Guardiola, 38,37.
 206.—D. Cecilio Doncel Moriché, 38,36.
 206 bis.—D. Andrés Bas González, (H.), 38,36.
 207.—D. José Serrat Riera, 38,35.
 208.—D. Ricardo Trasmontes Platas, 38,34.
 208 bis.—D. Ruperto Baidez Rubio, (H.), 38,33.
 209.—D. César Sánchez Gómez, 38,32.
 210.—D. José María Ruizfunes Amorós, 38,27.
 211.—D. Faustino García Ramos, 38,26.
 212.—D. Recaredo Rubio López, 38,25.
 213.—D. Félix Berasaluce Elcarte, 38,23.
 214.—D. Francisco Pastor Iglesias e Iglesias, 38,23.
 215.—D. Casto Renieblas Martínez, 38,21.
 216.—D. Valentín Toral Temprano, 38,20.
 217.—D. Manuel Castillo Cuellar, 38,14.
 218.—D. Francisco Sánchez Hernández, 38,11.
 219.—D. Antonio Castellano Vallejo, 38,10.
 220.—D. Luis Rojo Peña, 38,10.
 221.—D. José Benedito Nadal, 38,10.
 222.—D. Juan José Gallardo Ejea, 38,09.
 223.—D. Félix Fernández Fernández, 38,07.

- 224.—D. Luis Carrera Gamel, 38,95.
 225.—D. Luis Rodríguez Martín, 38,05.
 226.—D. Gregorio Muñoz Pardillo, 38,05.
 227.—D. José Manzano Martínez, 38,05.
 228.—D. Manuel Pérez Aparicio, 37,98.
 229.—D. Juan Navarro Navarro, 37,94.
 230.—D. Arturo Herráiz Salas, 37,93.
 231.—D. Antonio Cerredo Herrarte, 37,92.
 232.—D. Carlos Ferrándiz García, 37,91.
 233.—D. Maximiliano de Miguel Quinecos, 37,90.
 234.—D. Enrique Revuelta Lama, 37,90.
 235.—D. Miguel Fernández Santos, 37,90.
 235 bis.—D. José R. Chicote Clement (H.), 37,90.
 236.—D. Francisco Trigo Rey, 37,88.
 237.—D. Luis Bellvis Corella, 37,88.
 238.—D. Constantino Barbero Manzanares, 37,88.
 239.—D. Angel Pérez Palacios, 37,88.
 240.—D. Ramón González Munilla, 37,88.
 241.—D. Manuel Martínez Pérez, 37,88.
 242.—D. Antonio Betes Hernández, 37,85.
 243.—D. Pelegrín Guirós Taladriz, 37,83.
 244.—D. José Climent Barber, 37,82.
 245.—D. Ricardo Durán Sanjurjo, 37,82.
 246.—D. José Pereira Barrero, 37,81.
 246 bis.—D. José Sanz Aguado (H.), 37,81.
 247.—D. Juan Ortega Olmo, 37,80.
 248.—D. Alfredo Sánchez Mendezona, 37,79.
 249.—D. Sabino Álvarez Cuervo, 37,79.
 250.—D. Angel Calderón Montero, 37,77.
 251.—D. Miguel García Navas, 37,77.
 252.—D. Ildefonso Garrido Pérez de Tena, 37,77.
 253.—D. Florencio Muñoz y Martín Casero, 37,77.
 254.—D. Martín Martínez y Ruiz del Valle, 37,77.
 255.—D. Fermín Aguiriano Esquivel, 37,77.
 255 bis.—D. Antonio Richar Carcar (H.), 37,77.
 256.—D. Rafael Bosch Hernández, 37,75.
 257.—D. Martín Valero Cano, 37,72.
 258.—D. José Pardells Almer, 37,70.
 258.—D. José Pradells Almer, 37,70. Castro, 37,66.
 260.—D. Gabriel Sánchez San Vicente, 37,65.
 261.—D. Juan Jaime Lorente, 37,64.
 262.—D. Juan Molinero Ruipérez, 37,63.
 263.—D. Antonio Aroca Vera, 37,62.
 264.—D. Fernando González Redondo y Benito, 37,61.
 265.—D. Marcelino Torrecilla González, 37,61.
 266.—D. Patricio Redondo Portolano, 37,57.
 267.—D. Máximo Ortiz de Barrón e Ibarrola, 37,56.
 268.—D. Cayo Oliveras Baylos, 37,55.
 269.—D. Antonio Izquierdo Baun, 37,54.
 270.—D. Julián Sebastián Cordón, 37,54.
 271.—D. Jaime Concheiro Iglesias, 37,54.
 272.—D. Lorenzo Socas Florit, 37,51.
 273.—D. Gerardo González PastORIZA, 37,51.
 274.—D. Alfredo Ruiz Ledesma, 37,50.
 275.—D. Angel Cique Domínguez, 37,50.
 276.—D. Leopoldo Sánchez Casals, 37,49.
 277.—D. José Navarro Payá, 37,49.
 278.—D. Vicente García Guijarro, 37,49.
 279.—D. Macario Pérez Cañete, 37,47.
 280.—D. Eduardo Farrions García, 37,44.
 281.—D. Angel Gómez Gómez, 37,43.
 282.—D. Amando Galindo Moreno, 37,43.
 283.—D. José Gallardo López, 37,41.
 284.—D. Doroteo Corrales Carralero, 37,41.
 285.—D. Rafael Liébana Garrido, 37,40.
 286.—D. Angel Martínez Romero, 37,40.
 287.—D. Miguel Alfredo Rubio y Blay, 37,36.
 288.—D. Juan Ragüe Barral, 37,33.
 289.—D. Antonio Polar Fernández, 37,32.
 290.—D. Gerardo Sánchez Martín, 37,32.
 291.—D. Rogelio Chércoles Chamorro, 37,31.
 292.—D. José Pueyo Palacín, 37,29.
 293.—D. Santiago Olmedilla Sáiz, 37,26.
 294.—D. Salvador Sepúlveda Sepúlveda, 37,25.
 295.—D. Tomás Santa Cruz Manrique, 37,25.
 296.—D. Cristóbal Ortolá Buigues, 37,24.
 297.—D. José Luis Salado Pastor, 37,24.
 297 bis.—D. Enrique Cerqueiro Domínguez (H.), 37,23.
 298.—D. Antonio García Muñoz, 37,23.
 299.—D. Alejandro Sánchez Tejada, 37,22.
 300.—D. José Pérez Rojo, 37,22.
 301.—D. Manuel Saldaña Gómez, 37,21.
 302.—D. José Bueno Millán, 37,18.
 303.—D. Luis Sánchez Valdepeñas López de Coca, 37,18.
 304.—D. José Toledo Girau, 37,18.
 305.—D. Julio Castillo Megoya, 37,17.
 306.—D. José González Elipe, 37,16.
 307.—D. Cipriano Vicario Urdampilleta, 37,15.
 308.—D. Nicolás Díaz Valero, 37,14.
 309.—D. Justo Pérez González, 37,14.
 310.—D. Antonio Cuadrado Gómez, 37,12.
 311.—D. Vicenta Pascual Llinares, 37,11.
 312.—D. Agapito Cañadas Avila, 37,10.
 313.—D. Manuel Espejel Sánchez, 37,10.
 314.—D. Manuel Izquierdo Barrios, 37,08.
 315.—D. Justo Mira Rovira, 37,08.
 316.—D. José Iglesias de la Cañe, 37,07.
 317.—D. Francisco Aparisi Clemente, 37,07.
 318.—D. Manuel García Erruz, 37,06.
 319.—D. José Pérez Andréu, 37,02.
 320.—D. Manuel Ronchetti Yagüe, 37,02.
 321.—D. Juan Núñez Guzmán, 37,01.
 322.—D. Manuel Miguel Rubia, 37,00.
 323.—D. Joaquín Marcos Cascón, 36,98.
 324.—D. Juan Parada García, 36,97.
 325.—D. Feliciano Casis Lite, 36,97.
 326.—D. Joaquín Sánchez Pachón, 36,96.
 327.—D. Librado Paricio García, 36,93.
 328.—D. Francisco Buenestado Gutiérrez, 36,93.
 329.—D. Arturo Rudín González, 36,93.
 330.—D. Jerónimo Sánchez Cama, 36,92.
 331.—D. Rafael Casademunt Ferrús, 36,92.
 332.—D. Juan Trotonda Basso, 36,92.
 333.—D. Joaquín Rodríguez y García Flores, 36,91.
 334.—D. Mariano Arosa Meriño, 36,89.
 335.—D. Enrique Cano Coloma, 36,86.
 336.—D. José Lucas Hernández, 36,83.
 337.—D. Manuel Jiménez Crespillo, 36,83.
 338.—D. Mario García de los Ríos y Romero, 36,83.
 339.—D. Arcadio Eres Corella, 36,82.
 340.—D. Francisco Moreno Lorcaite, 36,80.
 341.—D. Guillermo Ardourat y Shaw, 36,80.
 342.—D. Juan de Dios Ortega Tamayo, 36,78.
 343.—D. José Argud Ibáñez, 36,74.
 344.—D. Antonio Fuertes Alfonso, 36,74.
 345.—D. Francisco Font Sastré, 36,73.
 346.—D. José María Rivadulla Moreira, 36,70.
 347.—D. Hermenegildo Pérez Cañete, 36,70.
 348.—D. Luis Ruiz Martínez, 36,69.
 349.—D. Pedro Valderrey Blanco, 36,69.
 350.—D. Andrés Berengueras Marcano, 36,69.
 351.—D. David Ortiz Algás, 36,68.
 352.—D. Antonio Serra Leus, 36,68.
 353.—D. Francisco Rodríguez Lozano, 36,64.
 354.—D. Roberto Llopis Cardona, 36,63.
 355.—D. Angel Barbero Tejero, 36,60.
 356.—D. Luis Casals Villalba, 36,60.
 357.—D. Celestino Vidar Amigo, 36,58.
 358.—D. Emilio Valverde Manzanares, 36,57.

- 359.—D. Enrique Pavía del Casti-
llo, 36,57.
360.—D. Antonio Sánchez Los Cer-
tales, 36,57.
361.—D. Claudio Rodríguez Martín,
36,57.
362.—D. Antonio Soto Batalla,
36,56.
363.—D. Eduardo Herráinz Náje-
ra, 36,55.
364.—D. José Almoina Mateo, 36,55.
365.—D. Antonio García Cuevas
Martín, 36,53.
366.—D. Julio Rodríguez de Meri-
da, 36,52.
367.—D. Claudio Faustino Moro
Pérez, 36,52.
368.—D. Manuel Arredonda Lor-
ce, 36,51.
369.—D. Esteban Paz y Ciudad
Real, 36,51.
370.—D. Laureano Martín Arribas,
36,49.
371.—D. Benigno Benedicto Abad,
36,46.
371 bis.—D. Julián Suárez Gómez
(H.), 36,45.
372.—D. Juan M. López Menchero
y Moreno, 36,43.
372 bis.—D. Alfonso Lorente Me-
dina (H.), 36,41.
373.—D. Juan Manuel Aguilar Ló-
pez, 36,40.
374.—D. Francisco Alés Gallego,
36,39.
375.—D. José Rodríguez Urruela,
36,37.
376.—D. Ginés Fernández Langots,
36,37.
377.—D. José María Sanny y Jus-
mets, 36,37.
378.—D. Saturnino Ferrero Ríos,
36,37.
379.—D. Idefonso Pérez Márquez,
36,36.
380.—D. Daniel Noriega Guachs,
36,35.
381.—D. Feliciano Hidalgo Larratte,
36,32.
382.—D. Florencio Gallo y Gonzá-
lez, 36,31.
383.—D. José María Segrelles Ni-
guez, 36,28.
384.—D. Celestino Casado Rodrigo,
36,28.
385.—D. Luis Cobo de la Vega,
36,26.
386.—D. Víctor Vallejo Ruiz, 36,24.
387.—D. Manuel Pérez Salazar,
36,21.
388.—D. Antonio Santandreu Azo-
rín, 36,21.
388 bis.—D. Evaristo Alonso Fuen-
tes (H.), 36,21.
389.—D. Miguel Regales Luna,
36,19.
390.—D. Manuel Palacio Hernán-
do, 36,18.
391.—D. Emilio Añón Posada, 36,18.
392.—D. Ángel González Sot, 36,18.
393.—D. Isidro Serna Verna, 36,17.
394.—D. Marcial Navares Sierra,
36,15.
395.—D. José Medina Berrick, 36,12.
396.—D. José María Bernabeu Mar-
guenda, 36,12.
397.—D. Leónides Calva Fuentes,
36,11.
398.—D. Francisco Almazán Gonzá-
lez, 36,11.
399.—D. Angel de Marcos Ruiz,
36,11.
400.—D. Eusebio Marcos González,
36,10.
401.—D. Manuel Valcárcel Díaz,
36,10.
402.—D. Antonio Rodero Carracedo,
36,09.
403.—D. Enrique López García,
36,05.
404.—D. Donato Bascoy Pérez,
36,05.
405.—D. Bernardo García Valverde,
36,03.
406.—D. Ricardo Aldavó Vall, 36,02.
407.—D. José María Laso y Amq,
36,01.
408.—D. José García Alba, 36,01.
409.—D. Suilberto de la Hera y Ro-
dríguez, 35,97.
410.—D. Manuel Martínez López,
35,96.
411.—D. Antonio Montoya de la
Fuente, 35,95.
412.—D. Julio Fonruge Daniel,
35,94.
413.—D. Herminio Fernández Blan-
co, 35,92.
414.—D. Juan Antonio García Tri-
viño, 35,91.
415.—D. Juan Gardia Carrasco y
Bueno, 35,90.
416.—D. Jacinto Rico Díaz, 35,86.
417.—D. Santiago Ron Fernández,
35,80.
418.—D. Pedro Capoto Lorenzo,
35,75.
419.—D. Manuel Velasco Fernández,
35,74.
420.—D. José Antonio Fernández y
Jolis, 35,72.
421.—D. Arturo Cifuentes Fons,
35,67.
421 bis.—D. Francisco Curto Hoyas
(H.), 35,67.
421 tri.—D. Antonio Rubiños Sáez
(H.), 35,67.
422.—D. Manuel Serrano Isaac,
35,65.
423.—D. Juan Naranjo Ciezar, 35,63.
424.—D. Luis Roncal Fortuño, 35,63.
425.—D. Fructuoso Pellicer Brosed,
35,61.
426.—D. Jesús Gil Cordon, 35,59.
427.—D. Mariano Romero Polo,
35,59.
428.—D. José Gil Sánchez, 35,55.
429.—D. Hipólito Pérez Corbi, 35,55.
430.—D. Vicente Gilbes Roig, 35,55.
431.—D. Luis Martínez Pérez, 35,55.
432.—D. Francisco González Olme-
do, 35,54.
433.—D. Carlos Lamas Castro, 35,54.
434.—D. Antonio Casermeiro Gon-
zález, 35,53.
435.—D. Ramiro Semprún Ramos,
35,53.
436.—D. Alvaro Yanguas Pérez,
35,50.
437.—D. Pedro Campuzano Langost,
35,43.
438.—D. Martín Laugas Lozano,
35,42.
439.—D. Francisco Sánchez Martí-
nez, 35,40.
440.—D. José Gómez Gómez, 35,40.
441.—D. Ernesto Asensi Ferrándiz,
35,40.
442.—D. Francisco Rivera Romero,
35,40.
443.—D. Luis Moreira Valle, 35,39.
444.—D. Bartolomé Barceló Miguel,
35,34.
445.—D. Federico Pajares Beotas,
35,33.
446.—D. Agustín de la Mata Rico,
35,32.
447.—D. Juan Sánchez Cotrina,
35,32.
448.—D. Valentín Herrero Herrero,
35,31.
449.—D. Emilio Manzano Fajes,
35,30.
450.—D. Vicente Doncel Moriche,
35,28.
451.—D. Félix Asensio Bazaró,
35,28.
452.—D. Urbano Huertas Rodrigo,
35,27.
453.—D. Manuel Aguado Gil, 35,25.
454.—D. Valentín Martínez Jimé-
nez, 35,25.
455.—D. Pedro López Díaz, 35,23.
456.—D. Luis Alvarez Díaz, 35,23.
457.—D. Francisco Rivero Aráiz,
35,17.
458.—D. Antonio Florencio del Va-
do y Fernández, 35,16.
459.—D. Isidoro Gómez Sánchez,
35,12.
460.—D. José María Soler García,
35,12.
461.—D. Francisco Gómez Mateos,
35,11.
462.—D. Emilio Vicente y Zato,
35,11.
463.—D. Esteban Sastre Toribio,
35,10.
464.—D. Isidoro Anoz Garde,
35,08.
465.—D. Luis Melián Soto, 35,06.
466.—D. Carlos Martín Sendín,
35,06.
467.—D. Inocente Carralero He-
rráiz, 35,05.
468.—D. Vicente Serra Moreno,
35,05.
469.—D. Julio Alarcón Sánchez,
35,00.
470.—D. Dionisio del Río y Es-
teban, 34,99.
471.—D. Arturo Martínez Villar,
34,95.
472.—D. Vicente Garcimartín y
Giménez, 34,92.
473.—D. Antonio Gutiérrez Ro-
dríguez, 34,92.
474.—D. Jaime Company Pastor,
34,91.
475.—D. Pascual Fernández Bel-
tranilla, 34,89.
476.—D. Ricardo Hernáez del
Campo, 34,87.
477.—D. Andrés Martínez Her-
nández, 34,86.
477 bis.—D. José Mellado Blan-
co (H.), 34,86.
478.—D. Mario López Prada,
34,86.
479.—D. Benito Iglesias Silva, 34,85.
480.—D. Julián Gofi López,
34,85.
480 bis.—D. Mariano Romeo Lo-
zano (H.), 34,85.
481.—D. Vicente Migallón Sán-
chez, 34,84.
482.—D. Francisco Lapuente Be-
lenguier, 34,84.
483.—D. Joaquín Redondo Porto-
carrero, 34,84.
484.—D. Joaquín Alonso y Arau-
jo, 34,82.
485.—D. José Cano Benítez,
34,82.

486.—D. José Sarabia Alegría, 34,82.
 487.—D. Pedro Crespo Mengual, 34,78.
 488.—D. Isaac Puerta Lesmos, 34,77.
 489.—D. Eusebio Plá y Beneyto, 34,76.
 490.—D. Antonio Fernández Castellanos, 34,76.
 491.—D. Cándido Blanco García, 34,76.
 492.—D. Eliseo Martínez Pinedo, 34,75.
 492 bis.—D. Facundo Reig Martín (H.), 34,75.
 493.—D. Manuel Cabañas Colorado, 34,74.
 494.—D. José Suárez Fernández, 34,74.
 495.—D. Carlos Hidalgo Guerrero, 34,73.
 496.—D. Miguel Castello Ferrer, 34,75.
 497.—D. Pedro Herrero Ransanz, 34,73.
 498.—D. Miguel Pinto Plaza, 34,72.
 499.—D. Miguel Martín Iruela, 34,72.
 500.—D. Ricardo Ferrándiz Martínez, 34,71.
 501.—D. Arturo Román Durán, 34,69.
 502.—D. Andrés Rodríguez Entrena, 34,68.
 503.—D. José Vázquez Agilda, 34,68.
 504.—D. Juan Gargallo Sánchez, 34,67.
 504 bis.—D. Ramón Salgado Corona (H.), 34,67.
 505.—D. Emiliano Casado González, 34,66.
 505 bis.—D. Francisco Amago Malagón (H.), 34,66.
 506.—D. Isidro Guerra Gutiérrez, 34,65.
 507.—D. Telesforo Moreno Garrido, 34,64.
 508.—D. Vicente Abad Riquelme, 34,63.
 509.—D. Ezequiel Bordallo Palma, 34,61.
 510.—D. José María Molina y Clemente, 34,61.
 511.—D. José María Borredá Martí, 34,61.
 512.—D. Mariano Estaire Mozo, 34,58.
 513.—D. Filiberto García Hurtado, 34,57.
 514.—D. Florentino Rubio Gamonal, 34,57.
 514 bis.—D. Felipe Culebras Vélez (H.), 34,57.
 515.—D. José Albert Fernández, 34,53.
 515 bis.—D. Ramón Letamendi Pérez (H.), 34,53.
 516.—D. Fermín Girao Aparicio, 34,52.
 517.—D. José Serrano Hinojosa, 34,52.
 518.—D. Alberto Sánchez Pantón y Rodríguez, 34,51.
 519.—D. Emilio Sánchez Maroto y Casas, 34,50.
 520.—D. Miguel Matey García, 34,50.
 521.—D. Ascencio Catalina Martínez, 34,48.

522.—D. Francisco Iñarreta y Gustand, 34,48.
 523.—D. Victoriano Alandi Sanchis, 34,47.
 524.—D. Jesús Fernández Cedrón, 34,46.
 525.—D. Joaquín Clavero Uchet, 34,45.
 526.—D. Alvaro Pererá Carrió, 34,45.
 527.—D. Nicasio Ruiz Martín, 34,38.
 528.—D. José María Sánchez Cánovas, 34,37.
 529.—D. Rafael Diago y Sáez de Guinea, 34,34.
 530.—D. Pedro Solbes y Sapena, 34,34.
 531.—D. Angel García Sánchez, 34,34.
 532.—D. Pedro Gallo Torán, 34,31.
 533.—D. Pascual Guix Genoyés, 34,31.
 534.—D. Valentín Correa Ogayar, 34,29.
 535.—D. Luis Olivares González, 34,26.
 536.—D. Miguel Gordón Sáinz, 34,26.
 537.—D. Angel Gómez Abril, 34,26.
 538.—D. Francisco Palacios Delgado, 34,25.
 538 bis.—D. Víctor Rivera y Toyar (H.), 34,25.
 539.—D. Adolfo Herrero Llorente, 34,24.
 540.—D. Ausencio Domínguez Maestro, 34,24.
 541.—D. Fernando Navarro Padilla, 34,24.
 542.—D. Ubaldo Lloret Cremades, 34,21.
 543.—D. Andrés Juan Hernández, 34,21.
 543 bis.—D. José Quero Ferrezuelo (H.), 34,21.
 544.—D. Daniel Lucio Herradón Escudero, 34,20.
 545.—D. Manuel Rico Sanz, 34,15.
 546.—D. Cesáreo Encabo Sánchez, 34,13.
 547.—D. Fernando Ceryera Máiquez, 34,13.
 548.—D. Luis Veguín y Casajús, 34,13.
 549.—D. Ricardo Seco y Sanmartín, 34,13.
 550.—D. Francisco Antonio Resillo y Pellicer, 34,12.
 551.—D. Antonio Ortiz Bautista, 34,11.
 552.—D. Raimundo Garbalena Arizaleta, 34,10.
 553.—D. Manuel Fillol Zoido, 34,10.
 554.—D. Serafín Valencia Elia, 34,06.
 554 bis.—D. Joaquín Palencia Martín (H.), 34,06.
 555.—D. Amancio García Bardón, 34,05.
 556.—D. Ramón Ramos Díaz, 43,03.
 557.—D. Luis Marco Guajardo, 34,03.
 558.—D. Luis Montes Gómez, 34,01.
 559.—D. Pedro Ibáñez Arrambarrí, 34.
 560.—D. Darío Castillo y Torralba, 33,99.
 561.—D. Rogelio de la Torre Ramón, 33,99.
 562.—D. Francisco Molinelli Artieda, 33,99.

563.—D. Antonio Quiles Jiménez, 33,97.
 564.—D. José Gómez de Cadiñanos Erquiaga, 33,97.
 564 bis.—D. José López Candelas (H.), 33,97.
 565.—D. José María Sanmiguel Calvo, 33,96.
 566.—D. Enrique Martín Laguna, 33,96.
 567.—D. Fernando Atané y Amo, 33,96.
 568.—D. Angel Losada Rico, 33,96.
 569.—D. Felipe Munuera Zamora, 33,95.
 570.—D. Miguel Rubio de la Mata, 33,94.
 571.—D. Daniel Garcerán López, 33,93.
 572.—D. Rafael Saso Méndez, 33,93.
 573.—D. Joaquín Abio Sasot, 33,93.
 574.—D. Luis Ruiz Díaz, 33,90.
 574 bis.—D. Joaquín Vázquez Ruiz (H.), 33,90.
 575.—D. Manuel Arias Sánchez, 33,89.
 576.—D. Francisco Altet Pascual, 33,88.
 577.—D. Juan Martín Carrillo, 33,88.
 578.—D. Juan Manuel Moreno e Ibáñez, 33,88.
 579.—D. Leopoldo Puente Villar, 33,86.
 580.—D. José Novo Cazón, 33,85.
 581.—D. Eduardo López Martín, 33,84.
 582.—D. Antonio Belmonte Verdejo, 33,83.
 583.—D. Alfredo Pérez y Cristóbal, 33,83.
 584.—D. Esteban Bóveda Díaz, 33,83.
 585.—D. Alfredo Basanta Puig, 33,81.
 585 bis.—D. Enrique Belda Tafalla (H.), 33,81.
 586.—D. Manuel del Río Benito, 33,80.
 587.—D. José Vázquez Cano, 33,78.
 587 bis.—D. Carlos Gimeno Martínez (H.), 33,78.
 588.—D. Melchor Salas Izquierdo, 33,78.
 589.—D. Antonio Vives Esteva, 33,77.
 590.—D. José Blas y Blas, 33,76.
 591.—D. Francisco Jerique Mirasol, 33,76.
 592.—D. Aurelio Blanco Anda, 33,76.
 593.—D. Angel Arias Quintela, 33,76.
 594.—D. José Blázquez Alvarez, 33,72.
 595.—D. Fernando Herrero García, 33,71.
 596.—D. José Roldán Sirvent, 33,70.
 597.—D. Juan Fernández Anca, 33,68.
 598.—D. Fulgencio Pajares Fernández, 33,67.
 599.—D. Jonás Díaz y Hernández, 33,66.
 600.—D. Teodoro Zárate Espinosa, 33,65.
 601.—D. José Ventura Campos, 33,65.
 601 bis.—D. Francisco Pipó Aragón, 33,63.
 602.—D. Domingo Tafalla Navarro, 33,61.
 603.—D. Vicente Casasús Fortea, 33,57.

604.—D. Antonio Lorenzo Fernán-
dez, 33,56.
605.—D. Severino Cocifia García,
33,55.
606.—D. Santiago del Barrio y Pe-
rez, 33,55.
607.—D. Joaquín Osés Lloret, 33,47.
607 bis.—D. Julián Enrique Jabar-
do Pérez (H.), 33,46.
608.—D. Miguel Angel Gómez de
Riño y Alonso, 33,46.
608 bis.—D. José Castellón Rocafuil,
33,46.
609.—D. Emilio Viela Laguna,
33,45.
610.—D. Rafael Morales García,
33,45.
611.—D. Alberto Miedes y Gracia,
33,44.
612.—D. Virgilio García Ferrer,
33,43.
613.—D. Carlos Gómez Pascual,
33,42.
614.—D. Juan Francisco Domínguez
Herrera, 33,40.
615.—D. José Grafulla y Salgado,
33,40.
616.—D. Luis Barco Gallego, 33,40.
617.—D. José Barón Fernández,
33,38.
618.—D. Salvador Berbié Badena,
33,34.
619.—D. José Vallejos García, 33,32.
620.—D. Julio Rodero Sáez, 33,32.
621.—D. Leopoldo Fernández Bo-
cos, 33,31.
622.—D. Emilio Arija Lambarri,
33,31.
623.—D. Alfredo Guitart de Virto,
33,30.
624.—D. Manuel Martínez Solís,
33,30.
625.—D. Francisco Paniagua Ro-
dríguez, 33,28.
625 bis.—D. Angel Gómez de Ente-
ría y Camazón (H.), 33,28.
625 triplicado.—D. Angel Martín
Vera, 33,28.
626.—D. Alfredo Fernández López,
33,27.
627.—D. Juan Ródenas Sánchez,
33,26.
628.—D. José Antonio Amat y Sol-
bas, 33,26.
629.—D. Emilio Fernández Fuer-
tes, 33,26.
630.—D. José Mozo Goñalons, 33,26.
631.—D. Antonio Sánchez Expost-
ito, 33,23.
632.—D. Benito Quintas Gallo,
33,19.
633.—D. Ramiro Rodríguez Felipe,
33,19.
634.—D. Francisco Sánchez García
López, 33,16.
635.—D. Antonio Asensio Toledo,
33,16.
636.—D. Rogelio Leal Antolín, 33,14.
637.—D. Félix Mateo Hornero,
33,13.
637 bis.—D. José Gómez de Ente-
ría y Camazón (H.), 33,12.
638.—D. Andrés del Pozo Colinas,
33,14.
639.—D. Alfonso Gallardo Pérez,
33,07.
640.—D. Juan Luna Moreno, 33,07.
641.—D. Miguel Gascón Pellicer,
33,06.
642.—D. Carlos Anguita y Montal-
vo, 33,05.
643.—D. Anibal Castro García,
33,05.

644.—D. Joaquín Grau Sanchis,
33,05.
645.—D. Carlos Fraisero García,
33,04.
646.—D. Félix Vega Helguera, 33,04.
647.—D. Arturo Rodríguez Estéva-
nez, 33,03.
648.—D. Antonio Pérez Rodríguez,
33,02.
649.—D. Leopoldo Alvarez Mori-
che, 33,02.
650.—D. Juan Gutiérrez Faura,
33,02.
651.—D. Andrés Cárdenas Gutié-
rrez, 32,98.
652.—D. Cecilio López Tello Ruiz,
32,97.
653.—D. Luis Menor Gaudioso,
32,96.
654.—D. Rafael García González,
32,93.
655.—D. Luis López Socas, 32,93.
656.—D. José Rúa Aranda, 32,93.
657.—D. Rafael Cuadrado Vázquez,
32,91.
658.—D. Lino Arcos García, 32,90.
659.—D. Arturo López Martín, 32,90.
660.—D. Antonio García Bellón,
32,90.
661.—D. Leonardo de la Fuente
García, 32,89.
662.—D. Juan Prieto Rodríguez,
32,88.
663.—D. Antonio de Molina Prieto,
32,85.
664.—D. José Novillo Fertrell Gó-
mez, 32,84.
665.—D. Francisco Javier A. de So-
tomayor Trevín, 32,83.
665 bis.—D. José Pallarés Pérez
(H.), 32,82.
666.—D. Manuel Madrid Pérez,
32,80.
667.—D. Sebastián Cano Martínez,
32,79.
668.—D. Antonino Martín Rubio,
32,78.
669.—D. Alfredo Molina Manero,
32,76.
670.—D. Abdón Carmelo Enciso
Bretón, 32,76.
671.—D. Julio Sánchez Llopis, 32,76.
672.—D. Jesús Martínez Fraile,
32,76.
673.—D. Cayetano Martínez Artés,
32,75.
674.—D. Juan Giner Peiró, 32,74.
675.—D. Vicente Bordallo Gómez,
32,73.
676.—D. Juan Ballesteros Morcillo,
32,71.
676 bis.—D. Federico Letamendi
Pérez (H.), 32,69.
677.—D. Francisco García Fernán-
dez, 32,69.
678.—D. José Ibáñez Molina, 32,69.
679.—D. José Foncillas Sáenz, 32,68.
680.—D. Jesús Alfaraz Sánchez,
32,67.
681.—D. Ernesto Pérez Díaz, 32,66.
681 bis.—D. Ignacio Colom Bosch
(H.), 32,65.
682.—D. Ignacio Millán Tabernero,
32,64.
683.—D. Luis Jalón Calcerrada,
32,64.
684.—D. Marcos García Agudo,
32,64.
685.—D. Luis Asirón Irigaray,
32,64.
686.—D. Aureo Carrasco Vázquez,
32,60.
687.—D. Gonzalo Aja Cubria, 32,59.

688.—D. Rafael Parra Pérez, 32,58.
689.—D. Juan Garrigós Gómez,
32,56.
689 bis.—D. Alfonso García Remón
(H.), 32,56.
690.—D. Anibal González Ríos,
32,55.
691.—D. Antonio Rodríguez Andra-
de, 32,51.
692.—D. Manuel de la Mata Pérez,
32,50.
693.—D. Nemesio Ballesteros Anto-
lín, 32,50.
694.—D. Valentín Martínez Cazca-
no, 32,46.
695.—D. José Gómez de Agüero Ló-
pez, 32,45.
696.—D. Rafael Bermejo Icaran,
32,45.
697.—D. Francisco Valles Gordillo,
32,44.
698.—D. José María Mallent Mari-
fons, 32,42.
699.—D. Eugenio Urbina Minguéz,
32,41.
700.—D. Fernando Savé Molinas,
32,39.

Madrid, 17 de Julio de 1923.—El
Director general, A. Pérez Crespo.

*Relación de los opositores aprobados
en virtud de la Real orden de con-
vocatoria publicada en el mes de
Noviembre del año 1920 que exceden
de las 700 plazas por que se
convocó.*

1.—D. Justino Martín López, 32,39
puntos.
2.—D. Julio García Valiente, 32,37.
3.—D. Joaquín Serrano Rizo, 32,37.
4.—D. Fernando de Lucas y Gila-
bert (H.), 32,35.
5.—D. Ismael González Bernaldo de
Quirós, 32,34.
6.—D. Adriano Gómez Cobarro, 32,34.
7.—D. Juan Ogayar y Ayllón, 32,33.
8.—D. Carlos Corcuera Velasco,
32,34.
9.—D. Pedro Teruel Sánchez, 32,30.
10.—D. Marcelino Fernando Ba-
rrios, 32,27.
11.—D. Julio Contreras Linde, 32,27.
12.—D. Enrique Merino Alvarez,
32,26.
13.—D. Rafael Resa Fernández (H.),
32,26.
14.—D. Jaime Binimelis Castañer,
32,26.
15.—D. José Gros Calvo, 32,25.
16.—D. Adolfo de Navascués Be-
rruero, 32,25.
17.—D. Antonio Esteso Ortega,
32,22.
18.—D. Santiago Pablo Palacios,
32,20.
19.—D. Francisco Rosende del Ala-
mo, 32,19.
20.—D. Aurelio García Calera, 32,18.
21.—D. José Benedi Navarro, 32,18.
22.—D. Anastasio Villena Carreño,
32,14.
23.—D. Miguel Herrero Llorente,
32,12.
24.—D. Miguel Farled Baudín, 32,12.
25.—D. Antonio Lucas Giménez,
32,11.
26.—D. Enrique Llopis Ferrer, 32,10.
27.—D. León García Carrillo (H.),
32,10.
28.—D. Eduardo Bada Pora, 32,09.

- 29.—D. Manuel María Guerra y Cambra, 32,08.
 30.—D. Mariano Marchori y Gayón, 32,07.
 31.—D. Jesús Sobrado Fernández, 32,06.
 32.—D. José María Nestares Benavides, 32,06.
 33.—D. José Larios Viñolas, 32,05.
 34.—D. Pedro Royo García, 32,05.
 35.—D. Antonio Porto Baraja, 32,04.
 36.—D. Jacinto Muñoz de la Torre Cardizal, 32,03.
 37.—D. Manuel López Rubio, 32,00.
 38.—D. Luis Casis Lite, 31,97.
 39.—D. Jesús Osorio Rodríguez, 31,97.
 40.—D. Nicolás Redecilla Delgado, 31,97.
 41.—D. José García y San Martín, 31,94.
 42.—D. Federico Alonso Moreno, 31,92.
 43.—D. Juan Pedro Navarro Sánchez, 31,91.
 44.—D. Juan Lorea Carrero, 31,90.
 45.—D. Modesto Cuadrillero Correa (H.), 31,90.
 46.—D. Francisco Rodríguez Corchero (H.), 31,90.
 47.—D. José Luis Peñalver y López (H.), 31,86.
 48.—D. Emilio Pérez Hernández, 31,83.
 49.—D. Benigno García Torroján, 31,80.
 50.—D. Casimiro Sánchez López (H.), 31,80.
 51.—D. Martín Soler y Perxaehs, 31,79.
 52.—D. Juan Manuel Moreno Linares, 31,75.
 53.—D. Manuel Núñez Franco, 31,75.
 54.—D. Amadeo Arias Molinero, 31,75.
 55.—D. Manuel Laso Martínez, 31,75.
 56.—D. Antonio Vargas Romero, 31,74.
 57.—D. Indecente García Carrillo (H.), 31,73.
 58.—D. José Pardo Pérez, 31,71.
 59.—D. Juan José Taboada de Lamo, 31,71.
 60.—D. José Soler García, 31,67.
 61.—D. Juan Prudencio Orol y Balteiro, 31,66.
 62.—D. Manuel Sánchez Martín, 31,64.
 63.—D. Jesús Zapatero Giménez, 31,62.
 64.—D. Luis Martínez Osés, 31,62.
 65.—D. Juan Vicente Fernández Franco, 31,59.
 66.—D. Fernando Esteban Rodríguez, 31,59.
 67.—D. Matías Martínez Ment, 31,57.
 68.—D. Mariano Jorro de Sarriá (H.), 31,57.
 69.—D. Angel López Mena, 31,55.
 70.—D. José Perandones Cordeiro, 31,55.
 71.—D. Juan Garrido Mezquita, 31,54.
 72.—D. Antonio González Urrea, 31,54.
 73.—D. Darío Pérez Urtubia, 31,52.
 74.—D. Esteban Barroso de la Fuente, 31,52.
 75.—D. Felipe Peral Díaz, 31,51.
 76.—D. Pablo Flores y Blázquez, 31,48.
 77.—D. José Yuste Blázquez, 31,48.
 78.—D. Pablo Martínez Garmendia, 31,48.
 79.—D. Manuel Varela Varela, 31,47.
 80.—D. José Pérez Alvarez, 31,45.
 81.—D. Eduardo Rojo Llamas (H.), 31,45.
 82.—D. Antonio Ruz Riquelme, 31,41.
 83.—D. Miguel Gayte y Díaz Argandoña, 31,40.
 84.—D. Jesús Zarrabeitia Revilla, 31,37.
 85.—D. Ramón Sempere Berenguer, 31,34.
 86.—D. Félix Molina Casado, 31,27.
 87.—D. Angel Sánchez Benete, 31,26.
 88.—D. Feliciano Martín García, 31,25.
 89.—D. Antonio Carabaña García, 31,23.
 90.—D. Manuel Octavio Naranjo, 31,21.
 91.—D. Mauro Herrera Sicilia, 31,19.
 92.—D. Antonio Chamorro Serrano, 31,18.
 93.—D. Joaquín Sardinero González, 31,17.
 94.—D. Arturo Abós Villanueva, 31,15.
 95.—D. Antonio Fraile Serralde, 31,14.
 96.—D. Manuel Chiner Navarro, 31,07.
 97.—D. Felipe Prieto García, 31,07.
 98.—D. Miguel Florido de los Ríos, 31,05.
 99.—D. Arturo Muñoz Coussolle, 31,00.
 100.—D. Juan Vera Perea, 31,00.
 101.—D. Gregorio Mohedano Cabanillas, 30,98.
 102.—D. Braulio Ajamil Cordón, 30,98.
 103.—D. Eulogio Rivero Giménez, 30,96.
 104.—D. Mariano Roch Ramos, 30,92.
 105.—D. Rafael Moreno García, 30,89.
 106.—D. Cristobal Carrasco Corrales, 30,87.
 107.—D. José Evangelista Arenas, 30,86.
 108.—D. Juan Gascón Hercilla, 30,85.
 109.—D. Antonio Martínez Malo, 30,84.
 110.—D. Carlos Humberto Varela Hervias, 30,83.
 111.—D. Manuel Salinas López, 30,82.
 112.—D. Antonio Fabrellas Peña, 30,76.
 113.—D. Manuel Fernández Hernández, 30,76.
 114.—D. David Benito Tamayo, 30,73.
 115.—D. Ramón Rodríguez Collantes, 30,71.
 116.—D. Vicente Vicente y García, 30,70.
 117.—D. Juan de la Losa Calero, 30,70.
 118.—D. Nicolás Wilke Gómez, 30,67.
 119.—D. Joaquín Rodríguez García, 30,66.
 120.—D. Juan Calixto Massanet y Nicolau, 30,66.
 121.—D. Joaquín López García, 30,65.
 122.—D. Narciso Iyazabal y Arcelus, 30,64.
 123.—D. Justo Díaz Leivas, 30,62.
 124.—D. Jesús Rodríguez Gámez, 30,62.
 125.—D. Valentín Fernández Ocaña, 30,62.
 126.—D. Juan López Cruz, 30,60.
 127.—D. Víctor Pérez Aguirre, 30,60.
 128.—D. Dionisio García Salinas, 30,60.
 129.—D. Félix Lozano Viera, 30,59.
 130.—D. Anastasio Gómz González, 30,58.
 131.—D. Federico Martínez Rodríguez, 30,57.
 132.—D. Angel Asensio Rey, 30,57.
 133.—D. Dionisio Montero Fernández, 30,56.
 134.—D. Luis Ortiz García, 30,55.
 135.—D. Mariano López Hernández, 30,53.
 136.—D. Antonio Alvarez Rubio, 30,51.
 137.—D. Clemente Martín Vicente, 30,50.
 138.—D. Jerónimo Mihura Santos, 30,49.
 139.—D. José Hurlado de Mendoza y Mejía, 30,47.
 140.—D. Bernardo Bermejo García, 30,47.
 141.—D. Luis Gómez Villaboa y M. de Villergas, 30,45.
 142.—D. José María Mariñas Moreno, 30,45.
 143.—D. Ricardo Fernández Blanco, 30,45.
 144.—D. Galo José Rodero Martínez, 30,45.
 145.—D. Graciliano Díez Alvarez, 30,43.
 146.—D. Miguel Turégano Fariñas, 30,40.
 147.—D. Alberto Durán Suárez, 30,37.
 148.—D. Emilio Rodríguez y Fernández Getino, 30,34.
 149.—D. Manuel Lavín Ruiz, 30,32.
 150.—D. Ricardo Lombide y Aldaluz, 30,31.
 151.—D. Manuel Fernández del Pino, 30,31.
 152.—D. Aureliano Rey Rodríguez, 30,28.
 153.—D. Jesús Valderrábano Aguirre, 30,28.
 154.—D. José Romance Roda, 30,24.
 155.—D. Gerardo Manrique y San Emeterio, 30,22.
 156.—D. Francisco Ruiz y Esquivel, 30,20.
 157.—D. Félix la Iglesia y la Iglesia (H.), 30,20.
 158.—D. Ramón de la Fuente Guajardo, 30,18.
 159.—D. Federico Llacer Muni, 30,17.
 160.—D. Tomás Arreo Gil, 30,17.
 161.—D. Pedro Luis Palencia Martínez, 30,14.

- 162.—D. Rafael Salgado Corona (H.), 30,15.
 163.—D. Juan Rafael Polo y Tamaral, 30,13.
 164.—D. Conceso Arrazuli Donazar, 30,12.
 165.—D. Valeriano Martín Limón, 30,08.
 166.—D. Ramiro Royuela Gimeno, 30,05.
 167.—D. Victoriano Fominaya Lusaada, 30,05.
 168.—D. José María Puig Guardia, 30,05.
 169.—D. José García Marcos, 30,04.
 170.—D. Alfredo García Goyena Rodríguez, 30,03.
 171.—D. Ramón Elez-Villarroel y Ruiz (H.), 30,03.
 172.—D. José Medina Molina, 30,03.
 173.—D. Virgilio Pérez Lapuente, 30,00.
 174.—D. Ruperto Martínez Asensio, 30.
 175.—D. José Luis Adán Cavall, 30.
 176.—D. Lorenzo Sáinz de Baranda y Gamboa (H.), 30.
 177.—D. Manuel Precioso González, 30.
 178.—D. Luis Güner Vicente (H.), 30,00.
 179.—D. Rafael Sáinz de Baranda y Gamboa (H.), 30.
 Madrid, 17 de Julio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Ciencias Físicas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente, requisito indispensable que habría de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio dentro del improrrogable plazo indicado, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Relación de aspirantes a plazas del Escalafón del Magisterio nacional primario, anunciadas a oposición por Real orden de 3 de Julio último, GACETA del 8, que han completado sus expedientes en la forma prevenida con posterioridad a la orden del 1.º del actual, GACETA del 5.

TRIBUNAL DE GRANADA

Maestras.

- 291.—Doña Clotilde Blanco Casanova.
 292.—Doña Rosa Ruiz Valdivia.
 293.—Doña Rosa Román Ruiz de Castro.
 294.—Doña Asunción Veiga Pérez.
 295.—Doña Juana Díaz Martín.
 296.—Doña Rosa Ruano García.
 297.—Doña Nicolasa Carrillo del Valle.
 298.—Doña Rosa Soto García.
 299.—Doña Concepción González y López.
 300.—Doña Amparo Prior Fernández.
 301.—Doña Carmen Muñoz Navarra.
 302.—Doña María Fenoy Guerrero.

TRIBUNAL DE OVIEDO

Maestros.

- 245.—D. Laurentino González García (figuró con el número 26 en el de Sevilla).
 246.—D. Aladino Magadán González (idem id. número 27 idem id.).
 247.—D. Deodato Alvarez García.
 248.—D. Augusto Vega Alvarez.
 249.—D. Jesús García Méndez.
 250.—D. Justo García Puente.
 251.—D. Emilio Crespo y Cano.
 252.—D. Juan A. González González.
 253.—D. Benigno Blanco Fuerte.
 254.—D. Ricardo Juárez Paz.

TRIBUNAL DE SALAMANCA

Maestros.

- 338.—D. Cándido Martínez Martínez.
 339.—D. Sócrates Pulido Meléndez.
 340.—D. Leónides Domínguez y González.
 341.—D. Agustín Bullón Ramírez.
 342.—D. Cecilio Hernández Pérez.
 343.—D. Joaquín Amado Madera.
 344.—D. Alejandro Collado Vicente.
 345.—D. Máximo Robledo Herrero.
 346.—D. Angel Sánchez Herrero.
 347.—D. José Antonio García Blanco.
 348.—D. Heliodoro Barbero Carmona.
 349.—D. Tomás Peinado Herrera.

Maestras.

- 330.—Doña Isabel Maldonado.
 331.—Doña María A. Crespo de la Fuente.
 332.—Doña María de la A. León Carrasco.
 333.—Doña Vicenta de la Fuente Garrote.

Doña Concepción Carrasco Tesoro.

TRIBUNAL DE SEVILLA

Maestros.

- 263.—D. Santiago J. Daza Eguizaba.
 264.—D. Jesús Jiménez García.
 265.—D. Ignacio Romero Villa.
 266.—D. Juan González Vázquez.
 267.—D. Manuel Núñez Núñez.
 268.—D. Rafael López Calderón.
 269.—D. Enrique Chamorro Merino.

TRIBUNAL DE VALENCIA

Maestros.

- 340.—D. Angel Ferré Canó.
 341.—D. José Teruel Alcayde.
 342.—D. José M. Todolí Cisca.
 343.—D. Pedro Limarte Colomo.
 344.—D. Emilio Claramunt.
 345.—D. Angel Montoro Aguilar.
 346.—D. Manuel Pérez García.
 347.—D. José Pastor Bayarri.
 348.—D. Vicente J. Terradas Sorri.
 349.—D. Francisco Asensi Caspe.
 350.—D. Francisco Rey Puerto.
 351.—D. Francisco Lorente Montaner.
 352.—D. Miguel Mengual Agulles.
 353.—D. Manuel Calvo Azeura.
 354.—D. Daniel Dardo Torró.
 355.—D. Agustín Izquierdo Villagrana.
 356.—D. José Gomar García.
 357.—D. Vicente Norant Hugot.
 358.—D. Vicente Llátsos Burgos.
 359.—D. Francisco Navarro Melis.
 360.—D. José Box Espert.

Maestras.

- 313.—Doña Elena Fenellar Cortell.
 314.—Doña María C. Muñoz Gratacós.
 315.—Doña María D. Navarro Gutiérrez.
 316.—Doña Josefina Alcaina González.
 317.—Doña Teresa Sanchiz Bultes.
 318.—Doña Francisca Pellicer García (fué incluida con el número 63 de Maestros en la GACETA del 14 del pasado mes).

TRIBUNAL DE VALLADOLID

Maestros.

- 269.—D. Heraclio Cantalapiedra Ventosa.
 270.—D. Adolfo Carrera y Carrera.
 271.—D. Constantino Cordero García.
 272.—D. Angel Arnáiz Páramo.
 273.—D. Gregorio Pérez Bascones.
 274.—D. Teófilo González del Cano.
 275.—D. Fernando Rodríguez Orduña.
 276.—D. Julián Aumada y Aumada.
 277.—D. Félix Palencia Gomar.

Maestras.

- 454.—Doña Juana Herranz Sanz.
 455.—Doña Consuelo Calleja Acebes.
 456.—Doña Joaquina Usero Arredondo.
 457.—Doña Sofía Rodríguez Feliú.
 458.—Doña Carmen López y Fernández.

- 459.—Doña Antonina S. Crespo Alonso.
 460.—Doña Ursula R. Salazar Acedo
 461.—Doña María Cruz Urquiola y Ortiz.
 462.—Doña Basilisa Alonso y Pascual.
 463.—Doña Saturnina Esperanza Oleiza.
 464.—Doña María Concepción González Cebrián.
 465.—Doña Margarita Hernáez Nestares.
 466.—Doña María del Carmen Almandoz Mendizabal.
 467.—Doña Felicitana Herrera Ruiz.
 468.—Doña Antonia Sanz Martín.
 469.—Doña María del Pilar Chamón Ruiz.

TRIBUNAL DE ZARAGOZA

Maestrós.

- 286.—D. Constantino Pérez Castro.
 287.—D. Segundo López Ferrer.
 288.—D. Félix Bujeda López.
 289.—D. Manuel Clavero Fargas.
 290.—D. Lucio Irurre Echevarría.
 291.—D. Siro Zubicoa Mañán.
 292.—D. Felicísimo Miguel Marín.
 293.—D. José Sanz Martínez.
 294.—D. José María Gías Bayona.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Sección Agronómica de Badajoz, a D. José Abeledo Mauriz, número 88 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por excedencia de Francisco Serrada.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1923. El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS

Conservación y reparación.

Visto el Real decreto de 31 de Marzo de 1923 (GACETA del 1.º de Abril), por el que se prorrogan para el año económico de 1923-24 los presupuestos generales del Estado, aprobados para el 1922-23 por ley de 26 de Julio de 1922, con variaciones que aparecen en el estado que a dicho Real decreto acompaña, y se declara también vigente para el ejercicio de 1923-24 el articulado de la citada ley.

Examinada la ley de Presupuestos

generales del Estado para el año económico 1922-23 antes citado (GACETA del 27 de Julio de 1923):

Vista la circular de la Dirección general de Obras públicas de 6 de Febrero de 1923, dictando reglas a tener en cuenta en los servicios de conservación y reparación de carreteras:

Vista la Real orden de 4 de Julio del corriente año (GACETA del 11), aprobando la distribución a buena cuenta entre las Jefaturas de Obras públicas de 19 millones de pesetas para reparación de carreteras por subasta del crédito del capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para este Ministerio, y un millón de pesetas para adquisición de maquinaria por concurso:

Visto el informe del Consejo de Obras públicas, relativo a las propuestas y proyectos de reparaciones redactados por las Jefaturas de Obras públicas, e informes emitidos respecto a los mismos por las Juntas de Obras públicas de las demarcaciones correspondientes:

Resultando que para el año económico 1923-24 sigue rigiendo el mismo crédito que figuraba para el de 1922-23 en la Sección 8.ª, "Ministerio de Fomento", para obras de reparación de carreteras por subasta:

Resultando que según el apartado c) del artículo 24 de la ley de Presupuestos vigente, no puede exceder de 22 millones de pesetas el importe que se asigne a la primera anualidad de las contrata que se adjudiquen en el presente año económico para obras de reparación de carreteras con cargo al capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º, ni de 18 millones de pesetas los de las anualidades que se fijen para cada uno de los dos ejercicios siguientes, en que deben quedar terminadas las obras que se subasten; que en el apartado f) del mismo artículo se prescribe la forma en que deben distribuirse los créditos que se destinan a conservación y reparación de carreteras, diciéndose respecto al destinado a subastas de reparación de carreteras del Estado que después de segregar la cantidad que haya de emplearse en la adquisición de maquinaria se distribuirá el resto entre las distintas provincias proporcionalmente a los importes de las reparaciones que requieran todas las carreteras de cada una, calculados bajo el supuesto de que se hayan de quedar en estado de conservación; y en el apartado e) se prescribe que los datos necesarios para calcular dichos importes serán examinados por las actuales Juntas de Obras públicas, cuyos Presidentes elevarán los informes resultantes al Consejo de Obras públicas, que formulará la propuesta definitiva, haciéndose la distribución del crédito total entre las distintas provincias, aplicando los coeficientes que a propuesta del Consejo de Obras públicas acuerde el Gobierno:

Resultando que en la Circular de 6 de Febrero del corriente año, que antes se cita, se previene a los Ingenieros Jefes de Obras públicas que los importes de las anualidades de los proyectos correspondientes a todas las reparaciones de cada provincia en

el primero, segundo y tercer año, es preciso se hallen en la relación 1, 1,50 y 1,50:

Resultando que previa la tramitación prevenida para la distribución del crédito para reparación de carreteras por subasta, y examinados por el Consejo de Obras públicas los proyectos y propuestas formuladas por las Jefaturas, las actas de las Juntas de Obras públicas y los informes de los Vocales Presidentes de las Demarcaciones, hace un minucioso análisis de las propuestas acordadas por las Juntas de Obras públicas, y completando el resultado del mismo con los datos aportados por los Consejeros en lo relativo a las regiones que les corresponden, formula la propuesta de los importes de las reparaciones en cada Jefatura, que son los que aparecen en la segunda columna de la relación que ahora se acompaña, dando para todas las carreteras del Estado un importe total de pesetas 147.930.000:

Resultando que en la distribución a buena cuenta aprobada por Real orden de 4 de Julio próximo pasado, se dispuso de 20 millones de pesetas, de las que un millón se segregaron para adquisición de maquinaria, y los 19 millones restantes se distribuyeron entre las Jefaturas, correspondiéndoles las cantidades que figuran en la cuarta columna de la adjunta relación:

Considerando que dado lo avanzado que ha de estar el ejercicio económico cuando se puedan celebrar concursos para adquisición de maquinaria, el número de máquinas de diferentes clases que pueda obligarse a entregar al adjudicatario dentro del mismo, ha de ser relativamente pequeño, por lo que para su abono se juzga insuficiente el crédito de un millón de pesetas que para ese objeto se segregó en la distribución aprobada por Real orden de 4 de Julio:

Considerando que no pudiendo exceder de 18 millones de pesetas los importes que se asignen a cada una de las anualidades segunda y tercera en las subastas que se han de celebrar en el presente año económico para reparación de carreteras, y precisándose en la circular de 6 de Febrero que antes se cita que los importes de las primera, segunda y tercera anualidades estén en la relación de 1, 1,50 y 1,50, dichas anualidades no podrán exceder de 12, 18 y 18 millones de pesetas, o sea de 48 millones de pesetas en total:

Considerando que, según el apartado f) del artículo 24 de la ley de Presupuestos vigente, estos 48 millones de pesetas se han de distribuir entre las diferentes Jefaturas proporcionalmente a los importes de las reparaciones que requieren; por lo que teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Consejo de Obras públicas correspondiente a las Jefaturas para crédito total para reparaciones a subastar en el corriente ejercicio las cantidades que se insertan en la tercera columna de la relación que se acompaña:

Considerando que concedidos ya a buena cuenta a las Jefaturas de Obras públicas los créditos que para las mismas aparecen en la cuarta columna de la relación, los que les corresponden con motivo de esta nueva distribución serán las diferencias entre las cantidades de las tercera y cuarta columnas, que son las que aparecen en la quinta:

Considerando que quien puede apreciar con más exactitud el peor estado del firme de las carreteras y la más intensa frecuentación de las de cada provincia (que son las circunstancias que, según el apartado g) del artículo 24 de la ley de 26 de Julio de 1922, deben tenerse en cuenta para distribuir dentro de cada una los créditos para reparación), son las Jefaturas de Obras públicas correspondientes:

Considerando que no habiéndose aplicado en su totalidad por todas las Jefaturas de Obras públicas, los créditos que para reparación de carreteras se les asignaron en la distribución a buena cuenta aprobada por Real orden de 4 de Julio último, ningún inconveniente hay en que a la vez que aplique los créditos que por la presente distribución les corresponden, lo hagan de las cantidades de la distribución anterior que dejaron sin aplicar,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la adjunta distribución general entre las Jefaturas de

Obras públicas y en anualidades para las de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de 29 millones de pesetas para reparación de carreteras por subasta, del capítulo 19, artículo 2.º, concepto segundo del presupuesto vigente para este Ministerio, por Real decreto de 31 de Marzo de 1923, que con los 19 millones distribuidos entre las mismas por Real orden de 4 de Julio dan los 48 millones, que a parte de un millón destinado a adquisición de maquinaria por concurso durante el año económico de 1923-24, se destinán a subastas de reparación de carreteras dentro del mismo ejercicio, teniendo en cuenta el articulado de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1923 y la circular de 6 de Febrero de 1923, según lo manifestado precedentemente.

2.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se remita con toda urgencia relación por "duplicado" de las reparaciones de carreteras que deben subastarse, teniendo en cuenta, para la inclusión en la misma de los proyectos correspondientes, lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922 y en la circular de 6 de Febrero de 1923; bien entendido que el importe total de sus presupuestos no ha de exceder de la cantidad que se concede a cada Jefatura de Obras públicas en la adjunta distribución, aumentada en su caso en la que haya quedado sin aplicar del que a la misma correspondió en la distribución aprobada

por Real orden de 4 de Julio último, y que puede proponerse la ejecución en una, dos o tres anualidades, pero asignando siempre alguna cantidad a la de 1923-24 para cada obra, y no excediendo el total correspondiente a cada anualidad del que en esta distribución se le concede sumado al remanente que de la distribución anterior haya quedado en la misma anualidad; y que los proyectos que incluyan en la relación y no hayan remitido aun a este Ministerio, deberán tener entrada en el Registro general del mismo dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente orden y estado de distribución correspondiente en la GACETA DE MADRID, teniendo gran cuidado en su redacción de atenerse a los formularios vigentes y debiendo examinarse y comprobarse convenientemente para evitar errores y con ello la devolución y retraso consiguiente en su aprobación y anuncio y celebración de subasta que tan conveniente es activar.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

DISTRIBUCION entre las Jefaturas de Obras públicas del crédito disponible para reparación de carreteras por su-
basta (capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente), teniendo en cuenta las prescripciones c) y
f) del artículo 24 de la Ley de 26 de Julio de 1922, la circular de la Dirección general de Obras públicas de 6 de
Febrero de 1923 y demás disposiciones vigentes.

JEFATURAS	Importe de las reparaciones según la propuesta del Consejo de O. P. — Pesetas	Crédito total que se asigna — Pesetas	Créditos concedidos por Real orden de 4 de Julio de 1923 — Pesetas	Crédito que a cada Jefatura corresponde en esta distribución — Pesetas	DISTRIBUCION EN ANUALIDADES		
					De 1923 a 24	De 1924 a 25	De 1925 a 26
					— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Albacete	4.000.000	1.297.920	550.000	747.920	186.980	280.470	280.470
Alicante	2.530.000	837.152	450.000	387.152	96.788	145.182	145.182
Almería	2.500.000	811.200	200.000	611.200	152.800	229.200	229.200
Ávila	1.200.000	389.376	200.000	189.376	47.344	71.016	71.016
Badajoz	2.200.000	713.856	600.000	113.856	28.464	42.696	42.696
Barcelona	7.000.000	2.275.320	800.000	1.475.320	368.830	553.245	553.245
Burgos	4.500.000	1.460.160	550.000	910.160	227.540	341.310	341.310
Cáceres	3.100.000	1.005.888	500.000	505.888	126.472	189.708	189.708
Cádiz	3.100.000	1.005.888	350.000	655.888	163.972	245.958	245.958
Castellón	2.500.000	811.200	300.000	511.200	127.800	191.700	191.700
Ciudad Real	4.000.000	1.297.920	600.000	697.920	174.480	261.720	261.720
Córdoba	3.800.000	1.233.024	450.000	783.024	195.756	293.634	293.634
Coruña	4.500.000	1.460.160	500.000	960.160	240.040	360.060	360.060
Cuenca	3.000.000	973.440	500.000	473.440	118.360	177.540	177.540
Gerona	3.200.000	1.038.336	300.000	738.336	184.584	276.876	276.876
Granada	3.200.000	1.038.336	400.000	638.336	159.584	239.376	239.376
Guadalajara	2.100.000	681.408	250.000	431.408	107.852	161.778	161.778
Huelva	4.500.000	1.460.160	250.000	1.210.160	302.540	453.810	453.810
Huesca	2.200.000	713.856	300.000	413.856	103.464	155.196	155.196
Jaén	4.300.000	1.395.264	500.000	895.264	223.816	335.724	335.724
León	3.800.000	1.233.024	650.000	583.024	145.756	218.634	218.634
Lérida	4.000.000	1.297.920	350.000	947.920	236.980	355.470	355.470
Logroño	1.800.000	584.064	300.000	284.064	71.016	106.524	106.524
Lugo	2.500.000	811.200	200.000	611.200	152.800	229.200	229.200
Madrid	6.000.000	1.946.880	700.000	1.246.880	311.720	467.580	467.580
Málaga	4.900.000	1.589.952	450.000	1.139.952	284.988	427.482	427.482
Murcia	3.100.000	1.005.888	400.000	605.888	151.472	227.208	227.208
Orense	1.100.000	356.928	250.000	106.928	26.732	40.098	40.098
Oviedo	5.000.000	1.622.400	500.000	1.122.400	280.600	420.900	420.900
Palencia	3.200.000	1.038.336	300.000	738.336	184.584	276.876	276.876
Pontevedra	3.000.000	973.440	400.000	573.440	143.360	215.040	215.040
Salamanca	1.500.000	486.720	300.000	186.720	46.680	70.020	70.020
Santander	3.000.000	973.440	500.000	473.440	118.360	177.540	177.540
Segovia	1.100.000	356.928	350.000	6.928	1.732	2.598	2.598
Sevilla	4.900.000	1.589.952	500.000	1.089.952	272.488	408.732	408.732
Soria	1.100.000	356.928	350.000	6.928	1.732	2.598	2.598
Tarragona	4.100.000	1.330.368	400.000	930.368	232.592	348.888	348.888
Teruel	1.500.000	486.720	350.000	136.720	34.180	51.270	51.270
Toledo	4.200.000	1.362.816	800.000	562.816	140.704	211.056	211.056
Valencia	4.150.000	1.346.592	600.000	746.592	186.648	279.972	279.972
Valladolid	3.500.000	1.135.680	300.000	835.680	208.920	313.380	313.380
Zamora	2.300.000	746.304	200.000	546.304	136.576	204.864	204.864
Zaragoza	6.000.000	1.944.480	700.000	1.244.480	311.120	466.680	466.680
Baleares	3.000.000	972.240	300.000	672.240	163.060	252.090	252.090
Canarias (Santa Cruz)	900.000	291.672	150.000	141.672	35.418	53.127	53.127
Idem (Las Palmas)	800.000	259.264	150.000	109.264	27.316	40.974	40.974
Suma	147.930.000	48.000.000	19.000.000	29.000.000	7.250.000	10.875.000	10.875.000
Para máquina	»	1.000.000	1.000.000	»	»	»	»
Totales	»	49.000.000	20.000.000	29.000.000	7.250.000	10.875.000	10.875.000

Madrid, 27 de Agosto de 1923.—Aprobado por S. M.—José Nicoláu

SECCIÓN DE FERROCARRILES

Concesión y construcción.

Vista la instancia suscrita en 10 de 8 corrientes por el Banco Español de Crédito, Sociedad anónima, con domicilio en esta Corte, calle de Alcalá, 14 y Sevilla, 3 y 5, acompañando un proyecto para ferrocarril metropolitano en Madrid, entre la calle de Diego de León y la Prosperidad, sin garantía de interés ni subvención directa en metálico y solicitando la concesión del mismo, previa la tramitación correspondiente;

Visto el resguardo que se acompaña a la referida instancia en garantía de la petición y en cuantía suficiente a cubrir el 1 por 100 del importe a que asciende el presupuesto calculado alzadamente para la obra que se proyecta realizar;

Vista la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, en cuyo artículo 27 se considera comprendido este de que ahora se trata,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia fijando el

plazo de un mes para la admisión de otras que pudieran mejorar la formulada por el Banco Español de Crédito, de acuerdo con lo dispuesto a tal efecto en el artículo 41 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley anteriormente citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, dando cuenta en su día a este Centro de si se han presentado o no nuevas peticiones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano. Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Vistos instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Sociedad anónima "Tranvías Eléctricos de Pontevedra, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico, prolongación del de Pontevedra, desde Lerez hasta el lugar de la Ferreira, recorriendo la ca-

rrera de La Coruña a Pontevedra; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra* la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta en su día a este Centro de si se han presentado o no nuevos proyectos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Pontevedra,



sucesores de Rivadoveya (S. A.), Paseo de San Vicente, 20, Tel. 1-376.